RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

Referencia: Supervisión al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien -

Departamento de La Paz 2016 - 2020

Informe N°: SP/GP08/E19-G1

1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de La Paz 2016 - 2020, elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Departamental de referencia, en su calidad de responsable de la planificación territorial; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PTDI del Departamento de La Paz.

1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (PTDI) 2016-2020» formulado y aprobado por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz en su calidad de responsables de la planificación territorial.

2. Alcance: 9 de marzo de 2016 al 14 de diciembre de 2017.

3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

3.1. Denominación del PTDI

Del análisis efectuado, se evidenció que los denominativos utilizados en el Informe de Compatibilidad y Concordancia emitido por el Órgano Rector, en las notas de remisión, en los Informes realizados por el Órgano Ejecutivo, en el Informe de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa y en la Ley Departamental de Aprobación, emitidos por el Órgano Legislativo unos consideran los términos «Gobierno Autónomo Departamental de La Paz» y obvian el termino «para Vivir Bien», otros no consideran la temporalidad «2016-2020» e introducen el término «Autónomo», por lo que difieren de la estructura establecida en el punto 5.1 del presente informe.

Se recomienda a:

- a) Al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz realizar las gestiones necesarias conjuntamente con la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo, Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos e instancias que correspondan para que al momento de realizar la nueva formulación del PTDI se asigne la denominación del Plan bajo la siguiente estructura: «Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de La Paz 2021-2025».
- b) A la Asamblea Legislativa Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y Comisiones correspondientes para que al momento de aprobar el nuevo PTDI asignen el nombre del Plan bajo la siguiente estructura «Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de La Paz 2021-2025».

3.2. Proceso de formulación y aprobación del PTDI

Analizada la documentación correspondiente al proceso de formulación y aprobación del «PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ (PTDI) 2016-2020» proporcionada por el GAD de La Paz, se establece que la misma no se encuentra acorde al criterio establecido en el punto 5.2. del presente informe, en cuanto a los siguientes aspectos:

a) El GADLP no remitió el PTDI con las observaciones subsanadas al Órgano Rector en el plazo establecido

El GADLP recibió el Informe de Compatibilidad y Concordancia del PTDI con nota MPD-VPC-DESP. Nº 239/2016 el 1 de noviembre de 2016 para que subsane las observaciones realizadas por el Órgano Rector; por consiguiente, presentó el PTDI corregido al MPD el 6 de enero de 2017, según nota GADLP/DGO/NEX-051/2017, transcurriendo 66 días calendario en este trámite. Por tanto, se constata 6 días de atraso respecto al plazo de 60 días establecido en la norma para la remisión del PTDI ajustado al MPD.

b) Inoportuna aprobación del PTDI

El Órgano Ejecutivo del GAD de La Paz recepcionó el 25 de mayo de 2017 el Informe MPD/VPC/DGPT/N° 331/2017 de Compatibilidad y Concordancia del PTDI ajustado, presentando el 30 de mayo de 2017 a la Asamblea Departamental de La Paz el PTDI y el señalado informe, para su aprobación; sin embargo, recién el 14 de diciembre de 2017 fue aprobado el PTDI con Ley Departamental N° 144, habiendo transcurrido 198 días durante ese periodo, es decir, más de 6 meses.

Se recomienda lo siguiente:

- a) Al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Departamental de Planificación del Desarrollo, para que al momento de la formulación del nuevo PTDI, cumplan los procesos y plazos establecidos en la normativa vigente, en particular en cuanto a los ajustes finales al mismo para remitir al Órgano Rector, sin perjuicio de las responsabilidades por la función pública emergentes.
- b) Al Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental realizar las acciones necesarias conjuntamente con las diferentes Comisiones que correspondan, para que en la formulación del próximo PTDI cumplan los procesos y plazos establecidos para la aprobación del mismo, así como en la remisión de la normativa legal que aprueba el PTDI al Órgano Rector, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes de los mismos.

3.3. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI

De la información expuesta, se concluye que en el proceso de formulación del PTDI del Departamento de La Paz no hubo coordinación externa con otras entidades públicas que intervienen en el territorio, ya que en el PTDI sólo expone las acciones (productos) a ser generadas por el GAD de La Paz en el periodo 2016-2020, sin incluir en la planificación territorial productos sectoriales de otras entidades que intervienen en el territorio en el periodo 2016 – 2020 como evidencia el reporte de Inversión Pública del Ministerio de Planificación del Desarrollo..

Se recomienda al Gobernador, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, realizar las acciones y diligencias necesarias conjuntamente con el Secretario Departamental de Planificación de Desarrollo, para implementar mecanismos de coordinación con los Ministerios Cabeza de Sector del nivel central del Estado, así como con los 87 Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de La Paz y otras entidades públicas del Estado Plurinacional, al momento de formular el PTDI del Departamento de La Paz, para reflejar la intervención estatal en toda su magnitud, generando de forma integral los productos trazados para ese territorio que serán presentados en el PTDI en una planificación consolidada, a efecto de que las políticas públicas sean consistentes en el territorio municipal y nacional, viabilizando el funcionamiento del Estado Plurinacional con las autonomías.

3.4. Participación y contribución del Sector Privado en el PTDI

Del análisis realizado, con relación a la participación y contribución del sector privado en el PTDI, se tiene los siguientes resultados:

El acápite «2. Diagnóstico Territorial» del PTDI evidencia la existencia de actores privados correspondientes a 11 de los 20 sectores identificados en el PTDI del Departamento de La Paz.

En consecuencia, no se halló actores privados correspondientes a los restantes 9 sectores (Transportes, Saneamiento Básico, Hidrocarburos, Deportes, Seguridad Ciudadana, Comercio, Industrial, Recursos Hídricos y Turístico) en el PTDI del Departamento de La Paz.

Se recomienda al Gobernador, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, realizar las acciones y diligencias necesarias conjuntamente con el Secretario Departamental de Planificación de Desarrollo, para que al momento de formular el PTDI se proceda a:

- a) Identificar por lo menos los principales actores privados en el ámbito de la jurisdicción del Departamento vinculados a sectores en el territorio.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores privados identificados, donde se socialicen los Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) y se definan los productos de estos actores.
- c) Incorporar en el PTDI los actores y productos del sector privado que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales Departamentales sectoriales (objetivos estratégicos).

3.5. Participación de Actores Sociales en el PTDI

Del análisis efectuado a la documentación referida, se presentan las siguientes conclusiones vinculadas a la participación social en la formulación del PTDI:

a) Participación parcial de actores sociales en el proceso de formulación del PTDI del Departamento de La Paz

De los 87 Municipios que se encuentran en la jurisdicción del Departamento de La Paz, se convocó a representantes de actores sociales de 18 Municipios al foro denominado «Presentación y validación de la propuesta del PTDI – LP 2016-2020», según se expone en el cuadro anterior referente a participación de actores sociales. En términos porcentuales se puede señalar que el 79% de los actores sociales no fueron invitados al señalado foro. Adicionalmente, se invitó actores sociales de 3 provincias de las 20 existentes en el territorio departamental.

De la revisión de las listas de asistencia se identificó la participación de actores sociales en el evento denominado «Apoyo a la Elaboración del Plan Territorial de

Desarrollo Integral del Departamento de La Paz y Plan Estratégico Institucional del GADLP», al cual asistieron representantes de 30 Municipios de los 87 que componen el Departamento de La Paz, que corresponde a un 65% de asistencia a nivel Departamental. También se puedo advertir la participación de representantes de 3 provincias.

Por tanto, se puede concluir que hubo una participación parcial de los actores sociales de la jurisdicción departamental de La Paz en la formulación del PTDI.

b) El GAD de La Paz no recogió y consensuo las demandas de los actores sociales del Departamento

De la información y documentación presentada por el GAD de La Paz, no se cuenta con información sobre la metodología empleada, ni evidencia sobre la existencia de una etapa de consensos con los actores sociales de su jurisdicción al momento de incorporar sus demandas y convertirlas en productos en el PTDI.

En consecuencia, se concluye que el GADLP no estableció una metodología adecuada que permita recoger las demandas de los actores sociales, consensuarlas y posteriormente incorporarlas como productos en su PTDI.

Por otra parte, se evidenció que el cuadro de Roles de Actores expuesto en el punto 4.9. del PTDI, no contempla los productos de los actores sociales que generarán estos en el territorio departamental.

Se recomienda al Gobernador, en su calidad de Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Departamental de Planificación del Desarrollo, para que al momento de formular un nuevo PTDI del Departamento de La Paz, se aplique las siguientes recomendaciones:

- a) Identificar la totalidad de los actores sociales de su jurisdicción, convocando formalmente a los mismos con la debida anticipación; de esta forma, garantice a través de mecanismos de control la asistencia y participación total de estos en la formulación del PTDI.
- b) Establecer una metodología de planificación que garantice recoger y consensuar las demandas de los actores sociales para su incorporación como productos en el PTDI, estableciendo de esta forma, un compromiso en la participación y ejecución del Plan.

c) Incorporar en el PTDI los productos de los actores sociales que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) que se pretende alcanzar en el Departamento de La Paz.

3.6. Objeto del PTDI

Del análisis realizado con base en la información presentada en párrafos anteriores, a continuación, se exponen los resultados obtenidos con relación al Objeto de la Planificación Territorial del «PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL 2016-2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ (PTDI) 2016-2020»:

a) El Objeto de la Planificación en el PTDI es más institucional que territorial

El Objeto de la planificación del PTDI del Departamento de La Paz está orientada a la entidad (GAD de La Paz) más que al territorio (Departamento de La Paz), al no incorporar a los productos de otras entidades públicas, productos de actores privados y sociales, ni los recursos público-privado presentes en el Departamento de La Paz; tal como se expone en los puntos 3.3., 3.4., 3.5., 3.9. y 3.10. del presente informe.

b) Afectación a la integralidad del Objeto de la Planificación Territorial

El PTDI del Departamento de La Paz describe los límites del Departamento; sin embargo, el Departamento actualmente presenta conflictos limítrofes interdepartamentales con los departamentos de Oruro y Pando, conforme se detalla y manifiesta en los cuestionarios aplicados a la Secretaria Departamental de Planificación del Desarrollo y al área de Asesoría General del GAD de La Paz expuesto en el «CUADRO DE RESPUESTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD A CUESTIONARIOS CON RELACIÓN A LOS LÍMITES DEL TERRITORIO DE LA JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ».

Asimismo, el PTDI establece la existencia de conflictos de orden intradepartamental en los problemas comunes de la Región Metropolitana considerandos en el Diagnóstico Territorial, estableciendo en el acápite de planificación el «Programa de reducción de conflictos de limítrofes entre Entidades Territoriales Autónomas en el departamento de La Paz»; y en las respuestas a los cuestionarios de la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo y al área de Asesoría General se ratifica y detalla la existencia de problemas de límites a nivel municipal.

En consecuencia, no se tiene una clara demarcación (área en ha o km2 en conflicto desconocida) de los límites territoriales de la jurisdicción del Departamento de La Paz, afectando a la integralidad del objeto de la planificación territorial del PTDI.

c) Ausencia parcial de un Plan de Ordenamiento Territorial del Objeto de la Planificación Territorial

El PTDI del Departamento de La Paz no hace referencia a la existencia de un Plan de Ordenamiento Territorial; asimismo, del análisis de la información presentada en el detalle de entrega de documentación adjunto a la Nota GADLP/DGO/NEX-227/2019 de 28 de febrero de 2019 del GADLP, se realizan las siguientes consideraciones:

- -Se cuenta con un Plan de Uso de Suelos del Departamento de La Paz aprobado por el Consejo Departamental mediante Resolución Prefectural N° 550/2002 el 18 de diciembre de 2002.
- -El proyecto de "Plan Departamental de Ordenamiento Territorial" (PDOT) realizado en las gestiones 2013-2014, no tiene su respectivo instrumento legal para su aplicación obligatoria en el Departamento.
- -El PTDI del Departamento de La Paz considera en su punto 4.2.1 una Propuesta de Ordenamiento Territorial, que no contiene los elementos técnicos necesarios, como indicadores de ocupación, determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, de acuerdo a lo expuesto en el «CUADRO ESTADO DE SITUACIÓN DE PRODUCTOS DEL OBJETO TERRITORIAL» precedente.

Por tanto, se tiene un cumplimiento parcial en relación al Plan de Ordenamiento Territorial, por cuanto el Plan de Uso de Suelos es un componente o una parte del Ordenamiento Territorial, como se establece en la Ley 482 y Ley 777; no obstante, se encuentra desactualizado pues data de la gestión 2002.

Se recomienda al Gobernador, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, realizar conjuntamente con el Secretario Departamental de Planificación de Desarrollo e instancias que correspondan, las siguientes acciones:

- a) Al momento de la nueva formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral considere como objeto del PTDI a la integralidad del territorio y a los diferentes actores presentes en el territorio; incorporando en el PTDI productos y recursos del total de actores público, privado y social presentes en el territorio Departamental de La Paz.
- b) Identificar de manera precisa la extensión territorial existente en el Departamento libre de conflictos limítrofes, así como las áreas en conflictos por límites con otros

Departamentos, para establecer claramente la integralidad territorial. Asimismo, de acuerdo a la Ley 339 y normativa legal correspondiente, realizar las gestiones pertinentes en procura de solucionar el conflicto de límites interdepartamental e intradepartamental existentes en su jurisdicción.

c) Formular técnicamente el Plan de Ordenamiento Territorial a ser incorporado en el PTDI, con un enfoque de gestión de los sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático, de acuerdo a la normativa y procedimientos vigente.

3.7. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI

Del análisis realizado a los acápites relacionados a la identificación de Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro del PTDI del Departamento de La Paz, se establece lo siguiente:

a) Parcial coherencia y consistencia sectorial en el PTDI

Como se observa en el acápite «2. DIAGNÓSTICO TERRITORIAL» del PTDI, se identificó a 17 sectores; mientras que en el acápite «4. PLANIFICACIÓN», punto «4.6 ARTICULACIÓN CON EL PDES: IDENTIFICACIÓN DE PILARES, METAS, RESULTADOS Y ACCIONES», identifica a 16 sectores. Producto de la comparación de ambos se constató la existencia de 20 sectores dentro del PTDI.

b) Ausencia de impactos territoriales departamentales sectoriales (objetivos estratégicos) en 13 de los 16 sectores priorizados en el PTDI del Departamento de La Paz

El PTDI del Departamento de La Paz no establece Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) para 13 de los 16 sectores priorizados en el punto 4.6 del acápite Planificación del PTDI; por tanto, este plan cuenta parcialmente con el elemento esencial y técnico que desempeñe un rol orientador que permita la coherencia de los otros elementos del plan.

Se recomienda al Gobernador del Departamento de La Paz en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del GADLP, realizar las acciones necesarias conjuntamente el Secretario Departamental de Planificación del Desarrollo, para que al momento de formular un nuevo PTDI:

a) Se efectúe una planificación territorial sectorial, identificando y priorizando a los sectores en los que se trabajaran en el período de planificación.

b) Se establezca técnicamente, para cada sector priorizado en el Departamento, al menos un Impacto Territorial Departamental Sectorial (Objetivos Estratégicos) que cumpla el rol orientador dentro del plan y ser sujeto a seguimiento, evaluación y control a nivel de impacto.

3.8. Diagnóstico del PTDI

De la información expuesta precedentemente, las conclusiones del análisis realizado respecto al diagnóstico del PTDI del Departamento de La Paz son las siguientes:

a) Inconsistencia en la identificación de sectores existentes en el PTDI del Departamento de La Paz

La revisión del PTDI permite establecer la existencia de 20 sectores en el Departamento de La Paz. El acápite 2. Diagnóstico del señalado documento contempla 17 sectores; en cambio, en el punto 2.5.1 relacionada con problemas y desafíos futuros identifica 16 sectores; y en el punto 4.6 del acápite 4. Planificación del PTDI se refleja 16 sectores.

b) Ausencia de líneas base a nivel de impacto en el PTDI

Analizada la información expuesta en la columna de línea base del cuadro expuesto en punto «4.6 ARTICULACIÓN CON EL PDES: IDENTIFICACIÓN DE PILARES, METAS, RESULTADOS Y ACCIONES» del acápite de 4. Planificación del PTDI del Departamento de La Paz, se evidencia que los 16 sectores priorizados en el PTDI no cuentan con una línea base a nivel de impacto territorial Departamental sectorial. Las 18 líneas base que se presentan en el señalado cuadro, se encuentran a nivel de producto, proceso, insumos u otro.

Se recomienda al Gobernador del Departamento de La Paz en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del GADLP, realizar las acciones necesarias conjuntamente el Secretario Departamental de Planificación del Desarrollo, para que al momento de formular su PTDI, se incorpore en el diagnóstico, información histórica, estado de situación, problemas y desafíos futuros de todos los sectores existentes en el territorio, con un enfoque sectorial territorial, estableciendo líneas base a nivel de impacto territorial departamental sectorial.

3.9. Curso de Acción Territorial del PTDI

En base al análisis realizado a la información citada precedentemente, se establece la inexistencia del curso de acción territorial para cada Impacto Territorial Departamental Sectorial (Objetivo Estratégico), toda vez que:

- Como se puede observar en los cuadros expuestos en los puntos «4.6 ARTICULACIÓN CON EL PDES: IDENTIFICACIÓN DE PILARES, METAS, RESULTADOS Y ACCIONES» y «4.7 PROGRAMACION DE ACCIONES POR RESULTADO» del PTDI del Departamento de La Paz, los productos identificados como programas y acciones que están organizados en función al PDES (Pilar, Metas y Resultados), cuentan con una programación lineal durante el quinquenio donde no se diferencias insumos, procesos y productos. Consiguientemente, los programas y acciones no están organizados en función de Objetivos Estratégicos y menos cuentan con un orden lógico, causal y sincronizado en función a esa determinada orientación.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, al momento de formular el siguiente PTDI, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Departamental de Planificación del Desarrollo que se detallan a continuación:

- a) Considerar dentro del PTDI todos los productos sectoriales a generarse en el territorio durante el periodo del plan, considerando los aportes de las entidades públicas (nacionales y municipales, en el marco de sus competencias), sector privado y/o actores sociales.
- b) Estructurar de manera lógica, causal, sincronizada y medible a los productos sectoriales considerando la línea base y los Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) a alcanzar, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía).

3.10. Presupuesto del PTDI

Producto del análisis de la información presentada, se encuentran las siguientes disfunciones:

a) Incompleto presupuesto territorial del PTDI del Departamento de La Paz

Por cuanto el presupuesto del PTDI expuesto en los diferentes cuadros del acápite 5, no incluye la totalidad de los recursos de las acciones programadas por los diferentes actores (públicos, privados y sociales) en el territorio Departamental de La Paz durante el periodo 2016 – 2020, como 1214 proyectos programados por entidades del nivel central vinculadas a los sectores con un presupuesto de Bs24,538,421,948.66, los 87 Gobiernos Municipales del Departamento de La Paz que durante el periodo 2016 al 2019 inscribió 18055 proyectos con un presupuesto de Bs7,303,521,192.69, ni 894 proyectos programados por otras entidades del nivel central con un presupuesto de Bs2,083,995,935.82.

b) Inconsistencia del presupuesto institucional anual con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI

El presupuesto institucional programado en el PTDI por el GAD de La Paz, no es consistente con la asignación del presupuesto anual inscrito por el mismo, las variaciones identificadas muestran que cada año el Departamento recibió más recursos de los que ellos consideraron en el PTDI, en términos absolutos se tiene Bs583,753,719.91 al margen de la planificación quinquenal del PTDI, considerando solo cuatro años, que en términos relativos representa casi el 10% de recursos no considerados en el presupuesto institucional del PTDI.

Se recomienda al Gobernador, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, realizar las acciones y diligencias necesarias conjuntamente con el Secretario Departamental de Planificación de Desarrollo y el Secretario de Economía y Finanzas, para que al momento de realizar la formulación de un nuevo PTDI se proceda a:

- a) Incorporar en el PTDI los costos de las acciones que realizarán las entidades públicas, privadas y actores sociales en el Departamento de La Paz para el periodo planificado, incluyendo las acciones del GAD de La Paz con sus respectivas estimaciones monetarias.
- b) Mejorar la estimación del presupuesto de recursos proyectado para el quinquenio, contemplando tendencias, proyecciones y la aplicación de otras técnicas estadísticas, que permitan contar con una planificación presupuestaria cercana a la realidad.

3.11. Articulación del PTDI

De la revisión y análisis de la información expuesta precedentemente, se concluye que no existe una articulación entre el PTDI del Departamento de La Paz y los PSDI, debido a:

a) Inexistencia de articulación del PTDI del Departamento de La Paz con los PSDI a nivel de Impacto

Los 3 impactos con deficiencias técnicas identificados para los sectores seguridad ciudadana, justicia y minero, así como la ausencia de impactos territoriales departamentales sectoriales para los restantes 15 sectores priorizados en el PTDI establecido en el punto 3.7. del presente informe, no permite establecer la articulación a nivel de impacto con los impactos sectoriales nacionales correspondiente a los señalados sectores.

b) Inexistencia de articulación del PTDI de La Paz con los PSDI a nivel producto

No es posible constatar la articulación técnica a nivel producto entre el PTDI y los PSDI, debido a que ninguno de los productos sectoriales generados para el Departamento de La Paz por los Ministerios Cabeza de Sector y sus entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia se encuentran incluidos en el PTDI, a pesar de haberse evidenciado la existencia de 1214 proyectos de inversión programados por la citadas entidades públicas en el territorio Departamental de La Paz para el periodo 2016-2020; conforme se detalla en el punto 3.3. del presente informe.

c) Inexistencia de articulación del PTDI de La Paz con los PSDI a nivel presupuesto

Imposibilidad técnica de verificar la relación a nivel de presupuesto del PTDI y los PSDI, puesto que en el PTDI no se encuentra incorporado el presupuesto correspondiente a las acciones programadas en el Departamento de La Paz por los Ministerios Cabeza de Sector y sus Entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia, ya que el PTDI del Departamento de La Paz solo considera el presupuesto del GAD de La Paz; según se establece en el punto 3.10. del presente informe.

Se recomienda al Gobernador, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Departamental de Planificación de Desarrollo, para que al momento de realizar la nueva formulación del PTDI, se proceda a articular el PTDI del Departamento de La Paz con los PSDI de los Ministerio Cabeza de Sector a través de la relación técnica a nivel de impacto, producto y presupuesto de los sectores existentes en el Departamento, para que la planificación territorial Departamental considere estos componentes de la planificación nacional sectorial a efectos de proyectar su desarrollo de manera integral, permitiendo asegurar su aporte al desarrollo territorial del país.

3.12. Concordancia del PTDI

Por lo señalado en los puntos precedentes, el PTDI del Departamento de La Paz no guarda una coherencia entre el objeto de la planificación territorial, la línea base sectorial a nivel de impactos, el curso de acción territorial, los costos, los impactos territoriales departamentales sectoriales y la temporalidad del mismo, expuestas en los diferentes acápites del presente Informe, por lo que no es posible evidenciar la concordancia del PTDI del Departamento de La Paz.

Se recomienda al Gobernador, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del GADLP, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario

Departamental de Planificación de Desarrollo, para que al momento de formular un nuevo PTDI, en el marco de los lineamientos metodológicos de formulación del PTDI emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, establezca una metodología que enfatice la coherencia e interrelación de los diferentes elementos de la planificación territorial en el PTDI del Departamento.

3.13. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI

Producto del análisis de la información citada precedentemente, se tiene las siguientes observaciones respecto a la formulación técnica de indicadores, las herramientas tecnológicas disponibles y las fuentes de información utilizadas en el PTDI del Departamento de La Paz:

a) El PTDI del Departamento de La Paz no cuenta con indicadores de impacto sectorial oportunos y técnicamente definidos

De la información analizada a nivel de indicadores de impacto, se observa que el indicador propuesto (1 indicador de impacto identificado) si bien se encuentra bajo la columna con el título de «Indicador de impacto» en el cuadro expuesto en el punto 4.6. del PTDI, esta no cumple con las condiciones técnicas como nombre del indicador y formula para ser consideradas como tal y menos cumplir con la función de un indicador de impacto.

b) El PTDI del Departamento de La Paz no cuenta con indicadores de producto sectorial oportunos y técnicamente definidos

Los indicadores a nivel de producto revelan una programación anual de metas 2016 – 2020, donde no se establece técnicamente (fórmula y/o meta del indicador) los indicadores. Asimismo, debe observarse que los indicadores de proceso no se encuentran todos al mismo nivel, es decir, se tiene indicadores que corresponden a productos, procesos o insumos como puede apreciarse en los cuadros expuestos en el «4.6 ARTICULACIÓN CON EL PDES: IDENTIFICACIÓN DE PILARES, METAS, RESULTADOS Y ACCIONES» y «4.7 PROGRAMACION DE ACCIONES POR RESULTADO» del PTDI.

c) El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz cuenta parcialmente con herramientas tecnológicas que capture, sistematice, conserve, proteja y genere información para la mayor parte de los sectores

El Informe Sistemas Tecnológicos GADLP/SDPD/DCG/INF-025/2019 remitido por el GADLP establece que se cuenta con el Sistema Informático Integral de Planificación y Gestión de Proyectos (SIIPP) que registra y administra la

información del PEI, POA y el control de Gerencia de Proyectos SCP, brindando acceso oportuno a la información para su administración y toma de decisiones. Esta declaración es complementada a través del cuestionario aplicado a la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo, donde respecto a la consulta sobre los sistemas informáticos y/o base de datos, manifiesta que cuentan con bases de datos para el seguimiento de la ejecución física y financiera del POA, además del seguimiento del PTDI por sector, unidad ejecutora, provincia.

d) El PTDI del Departamento de La Paz cuenta parcialmente con fuentes de información técnica y oficialmente definidas

De la revisión a las fuentes de información existentes en el PTDI se establece que los sectores de salud y educación cuentan con una fuente de información oficial y actualizada. Esta información es proporcionada por los Ministerios Cabeza de Sector a través de los sistemas nacionales de información, así como la información del SIE en el caso de educación y los SNIS-SEDES para el sector salud.

Los sectores hábitat y vivienda, saneamiento básico y energía, cuentan con información del INE a través del Censo de Población y Vivienda 2012, con un desfase de 4 años en la actualización de la información para la planificación territorial. Asimismo, debido a este desfase en la información la misma no refleja necesariamente el estado real del sector a nivel departamental.

Se recomienda al Gobernador, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Departamental de Planificación del Desarrollo, para lo siguiente:

- a) Aplicar una metodología que permita definir técnicamente y de manera oportuna los indicadores de impacto y producto (nombre y formula del indicador) de manera que éstos sean consistentes con los indicadores de impacto definidos por los Ministerio Cabeza de Sector, salvo no existan estos últimos. Permitiendo así realizar el seguimiento, evaluación y control de los impactos y productos del PTDI y su contribución sectorial y nacional.
- b) Prever y gestionar los recursos financieros, humanos y técnicos ya sea a través de convenios con otras entidades públicas y/o privadas, para la dotación y la interoperabilidad de sistemas nacionales, departamentales y municipales, u otros mecanismos necesarios para implementar herramientas tecnológicas, que permitan la sistematización y protección de la información sectorial territorial, al GAD de La Paz.

c) Ejercer la competencia exclusiva sobre la generación de estadísticas sectoriales - territoriales de manera técnica y oficial a través de la gestión de convenios con entidades nacionales (INE), para oficializar la información.

3.14. Estructura Organizacional

Del análisis a la información expuesta precedentemente, se llega a las siguientes conclusiones:

a) Parciales funciones de Planificación de la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo en el MOF del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

El MOF cumple con el requisito que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz cuente con una unidad organizacional responsable de la Planificación, la misma corresponde a la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo, sin embargo, la mencionada Secretaría no cuenta con funciones explícitas para el desarrollo de la planificación de mediano y corto plazo (PTDI, PEI, POA), en el marco de lo establecido por la Ley 777.

b) Sectores territoriales departamentales sin responsables explícitos dentro de la estructura organizacional (MOF) del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

Conforme se establece en el numeral 3.7., del presente informe existen veinte (20) sectores territoriales departamentales identificados en el PTDI, de los cuales ninguno cuenta con responsables explícitos de los mismos en el MOF, por lo que las Unidades Organizacionales no fueron estructuradas considerando cada sector existente en el departamento.

c) Ausencia de Funciones planificadoras sectoriales explícitas para las Secretarías Departamentales y Áreas Organizacionales en el MOF del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

El MOF de las Secretarías Departamentales y Áreas Organizacionales, no considera las competencias explicitas de planificación de desarrollo socioeconómico de su territorio (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste) previstas en la Ley 031 y Ley 777, vinculadas a los sectores existentes en el Departamento, tal como se puede evidenciar en las funciones señaladas precedentemente.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz conjuntamente la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo, Secretaría Departamental de Economía y Finanzas e instancias que correspondan realizar las gestiones necesarias para ajustar el MOF del GAD, de tal forma que:

- a) El Manual de Organización y Funciones del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, asigne explícitamente las funciones de formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste de la planificación de mediano y corto plazo (PTDI, PEI y POA) conforme a la Ley 031 y Ley 777.
- b) El Manual de Organización y Funciones asigne de manera formal a las diferentes Secretarías Departamentales o instancias similares del GAD la responsabilidad planificadora para cada sector existente en el Departamento.
- c) El Manual de Organización y Funciones establezca explícitamente las funciones de formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste de la planificación de mediano y corto plazo, para cada sector existente en el departamento de los cuales son responsables las Secretarías Departamentales o Áreas Organizacionales del GAD, que debe ser desarrollado en coordinación con la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo.

3.15. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, se constató:

- La inexistencia del Manual de Puestos vigente para el periodo del 2016 al 2019. que describa las funciones relativas a la planificación y planificación sectorial de mediano y corto plazo para los servidores públicos del Área de Planificación conforme lo establece la Ley 031 y Ley 777.
- Asimismo, la documentación proporcionada evidencia que la incorporación de los servidores públicos del área de planificación es por libre nombramiento y por designación directa y no se encuentran dentro de la Carrera Administrativa, desconociendo la normativa para el efecto, en virtud que un servidor público de cuarto nivel no puede constituirse mediante libre nombramiento y por designación directa.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas y otras instancias para:

- a) Contar con el Manual de Puestos aprobado, que describa los objetivos, funciones, requisitos y resultados establecidos para cada puesto de las Áreas y/o Unidades Organizacionales del GAD y en particular del área de planificación.
- b) Contar con personal institucionalizado que se encuentre con funciones vinculadas al área de planificación que se encuentre dentro de los alcances establecidos en la Ley 2027 y Sistema de Administración de Personal, de tal forma que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales.

4. Requisitos y aspectos técnicos del PTDI cumplidos

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 4.2. Temporalidad del Plan Sectorial.

5. Criterios de la Supervisión

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

- 5.1. Denominación del PTDI
- 5.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI
- 5.5. Participación del Sector Privado en el PTDI
- 5.6. Participación de Actores Sociales en el PTDI
- 5.7. Objeto del PTDI
- 5.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI
- 5.9. Diagnóstico del PTDI
- 5.10. Curso de Acción Territorial del PTDI
- 5.11. Temporalidad del PTDI
- 5.12. Presupuesto del PTDI
- 5.13. Articulación del PTDI
- 5.14. Concordancia del PTDI
- 5.15. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI.
- 5.16. Estructura Organizacional
- 5.17. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (PTDI) 2016-2020» aprobado mediante Ley Departamental 144 de fecha 14 de diciembre de 2017, el mismo que fue compatibilizado y concordado por el informe de compatibilidad y concordancia del MPD/VPC/DGPT 331/2017 de 15 de mayo de 2017 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. La elaboración del PTDI y promulgación de la referida Ley es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz en su calidad de Órgano Ejecutivo. La sanción de la Ley que aprobó el PTDI es responsabilidad de la Asamblea Legislativa Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz en su calidad de Órgano Legislativo. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (PTDI) 2016-2020» emitido por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 - 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (PTDI) 2016-2020» fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PTDI departamental se considera articulado con el PDES cuando:

- El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contiene impactos territoriales departamentales sectoriales consistentes con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el territorio.

Un PTDI departamental es concordante con el PDES cuando:

- Los impactos territoriales departamentales son coherentes con los Resultados a nivel Impacto del PDES.

- Exista coherencia de los impactos territoriales departamentales sectoriales con el objeto de la planificación territorial, la línea base, el curso de acción territorial, los costos y el período del plan.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz elaboró y aprobó «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (PTDI) 2016-2020» el cual como se estableció en el punto 3.7. del presente informe no definió técnicamente los impactos territoriales departamentales sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro el PTDI, situación que no permite establecer una consistencia con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el Departamento de La Paz.

Por otro lado, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (PTDI) 2016-2020» elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz presenta debilidades técnicas que se encuentran vinculadas a la Concordancia: se estableció que el objeto de la planificación es más institucional que territorial establecido en el punto 3.6., inexistencia de impactos territoriales departamentales sectoriales (Objetivos Estratégicos) técnicamente establecidos en el punto 3.7., parcial diagnóstico territorial sectorial del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de La Paz2016-2020 referido en el punto 3.8., ausencia de cursos de acción territorial sectorial expuesto en el punto 3.9. y presupuesto territorial quinquenal incompleto referido en el punto 3.10. del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre los diferentes elementos del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de La Paz 2016-2020.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (PTDI) 2016-2020» no se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 (PDES) en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (PTDI) 2016-2020» respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 (PDES) en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

